

Conferencia Magistral pronunciada por el Dr. Milton Ray Guevara, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social en el Foro sobre la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, celebrado en la Universidad Interamericana, Unibe, el 5 de abril de 2003.

Quiero agradecer la invitación que me ha extendido el Consejo Latinoamericano de Estudios de Derecho Internacional y Comparado, COLADIC, en coordinación con la Universidad Iberoamericana, para participar en este Foro sobre la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Antes de referirme a **“Las Características de la Seguridad Social en la República Dominicana en el marco de la Ley 87-01”** considero importante destacar, que con anterioridad a la implementación de esta importante Ley, sólo un reducido porcentaje de la población económicamente activa tenía acceso a un limitado Seguro Social para cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y sobrevivencia.

Por eso, con la puesta en vigencia de la Ley 87-01, todas las ciudadanas y ciudadanos dominicanos, así como los residentes legales, tienen derecho a disfrutar de una adecuada protección de salud, maternidad, incapacidad, sobrevivencia, vejez, riesgos laborales e infancia, en consonancia con los preceptos que sobre esta materia consagra nuestra Carta Magna.

Una característica fundamental de nuestra Ley, es que la cobertura universal que ofrece, abarca no sólo a los residentes en el país, sino que prevé de manera opcional un alcance para los dominicanos residentes en el exterior.

Otra característica de gran relevancia que presenta nuestro Sistema de Seguridad Social lo constituye el relativo a la solidaridad, sobre la base de una contribución conforme el nivel de ingreso y un igual acceso a los servicios de salud y riesgos

laborales para todas las dominicanas y dominicanos. Asimismo, en el Sistema de pensiones se crea un fondo de solidaridad social que permite otorgar una pensión mínima, garantizada por el Estado en las condiciones previstas en la Ley.

Es preciso destacar, el principio de libre elección, el cual permite a los afiliados seleccionar la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) y la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su preferencia, sean éstas públicas, privadas o mixtas.

La gradualidad establecida por el legislador, permite que la Seguridad Social se desarrolle en forma progresiva y constante, por etapas, para asegurar la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, es decir, la sostenibilidad financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

También nuestro Sistema de Seguridad Social se organiza en base a la separación y especialización de las funciones. La dirección, regulación, financiamiento y supervisión corresponden exclusivamente al Estado y son inalienables, en tanto que las funciones de administración de riesgo y prestación de servicios estarán a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas, debidamente acreditadas por una institución pública competente que las normará y fiscalizará, para garantizar los derechos de los trabajadores.

En ese tenor, corresponde al Consejo Nacional de Seguridad Social establecer las políticas de dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Este organismo que presido, conformado por distinguidos representantes del sector empleador, laboral y gubernamental, profesionales del sector salud, de los profesionales y técnicos de las demás disciplinas del conocimiento, del sector de la micro empresa y de los indigentes, discapacitados y desempleados, ha desarrollado sus ejecutorias dentro del marco de la Ley y su normativa complementaria con gran entrega y compromiso.

Conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tres regímenes, a saber:

- Contributivo, que comprende de manera obligatoria a los trabajadores asalariados públicos, privados y a los empleadores;
- Subsidiado, que protegerá a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado; y
- Contributivo-Subsidiado, que protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta del empleador.

Asimismo, dos grandes subsistemas de beneficios: el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales y Estancias Infantiles, los cuales funcionan en el Sistema como herramientas de protección de corto plazo; y el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, que progresivamente se constituirá en un valioso recurso de ahorro nacional de largo plazo, a favor de las personas que se retiren de su vida laboral.

El Sistema Dominicano de Seguridad Social establece además un sistema único de afiliación, información, recaudación y pago, así como de administración de la base de datos para fines del plan de beneficio y prestación de servicios.

La Tesorería de la Seguridad Social, encargada en virtud de la Ley de administrar dicho sistema único, cuenta con el apoyo tecnológico y la capacidad gerencial del Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social, PRISS y la empresa procesadora de la base de datos, UNIPAGO.

Tomando en consideración los plazos y la gradualidad establecida en la Ley, el Consejo Nacional de Seguridad Social dispuso que la Afiliación al Régimen Contributivo, iniciara el primero de febrero de 2003 con una duración de noventa días.

Este proceso, previsto en el artículo 36 de la Ley, termina el primero de mayo próximo. Durante este período los afiliados han venido ejerciendo su derecho de libre elección a las Administradoras de Riesgo de Salud y las Administradoras de Fondos de Pensiones de su preferencia.

En materia de salud, se aplicará un plan básico de carácter integral haciendo énfasis especial en la educación, en la prevención y en la promoción de la salud. Este plan incluye la atención inmediata de cualquier emergencia, así como la asistencia médica general y especializada y la hospitalización y atención quirúrgica.

En adición, los beneficiarios del nuevo sistema recibirán servicios farmacéuticos, ambulatorios y subsidios por maternidad y lactancia y subsidio en caso de incapacidad temporal.

Para ello, la Ley dispuso el pago per capita como mecanismo novedoso que ampliará considerablemente los derechos y las opciones de los beneficiarios del sistema de salud e inducirá a una competencia por la calidad y oportunidad de la atención por parte de los aseguradores y proveedores de servicios de salud, lo que indudablemente garantizará niveles más elevados de satisfacción de los usuarios.

En materia de pensiones, la trabajadora o el trabajador seleccionará la AFP de su preferencia, con la particularidad de que si no ejerce su derecho de libre elección en el plazo de 90 días previsto, la empresa procesadora de la base de datos del Sistema lo afiliará en forma automática el día primero de mayo del presente año en la AFP a la que se hayan afiliado la mayor parte de sus compañeros de trabajo.

La Superintendencia de Pensiones autorizó a operar a nueve entidades como Administradoras de Fondos de Pensiones y al día de hoy, más de un millón de dominicanas y dominicanos se han afiliado a estas AFP, quedando tan sólo pendiente el proceso de confirmación que efectuará la empresa procesadora de la base de datos con la información de las nóminas de empleadores que suministrará la Tesorería de la Seguridad Social, a fin de validar que estas afiliaciones corresponden al Régimen Contributivo.

Durante este período el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y sus instituciones han venido desarrollando un amplio proceso de orientación e información a la ciudadanía a través de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, DIDA y las respectivas Superintendencias.

El 20 de mayo del año en curso la Tesorería de la Seguridad Social emitirá las facturas del Sistema de Pensiones correspondientes a todos los empleadores públicos y privados, de forma tal que entre el 2 y 4 de junio del 2003 efectúen el primer pago correspondiente a las deducciones a los trabajadores y a las aportaciones correspondientes al empleador, pago que podrán realizar utilizando la red bancaria nacional. Estos plazos podrán ser revisados por el Consejo Nacional de Seguridad Social por razones atendibles o de fuerza mayor.

Conforme a la Resolución No. 64-02 del Consejo Nacional de Seguridad Social se iniciarán los servicios de Seguro Familiar de Salud del Régimen subsidiado en la región V el primero de julio del presente año, en interés de crear las condiciones de calidad y oportunidad que establece la ley 87-01.

Para hacer efectivo este proceso la Tesorería ha desarrollado un sistema de registro de empleadores con el cual ha validado ya las informaciones de más de 600,000 trabajadores de empresas y negocios, que han reportado sus planillas de nóminas de empleados.

Para tales fines, esa entidad ha estado enviando de manera gratuita a las empresas y negocios previamente registrados, un CD conteniendo el Sistema de Remisión Electrónica de Nóminas (SIREN), con el cual podrán remitir, los que dispongan de facilidades informáticas, su información de manera electrónica. Para los empleadores con menos de 20 trabajadores se ha instalado un Centro de Llamadas a través del cual se registrarán sus informaciones.

En lo que se refiere al desarrollo del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), se tienen en operación los softwares de promotores, afiliación a ARS y AFP de titulares y dependientes y registro de novedades. En cuanto a las notificaciones de pago y sistema de recaudo, estos módulos han sido diseñados y se encuentran en el proceso de instalación en las diferentes entidades que componen el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Para la operación del SUIR, tanto la Empresa Procesadora de la Base de Datos Unipago como la Tesorería han adquirido una moderna plataforma tecnológica la cual estará interconectada con todas las entidades del Sistema, a través de una red privada.

Actualmente, los distintos entes que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social han realizado grandes esfuerzos para lograr la consecución de sus objetivos en los plazos legalmente establecidos.

Estamos convencidos que los resultados de este Sistema de Seguridad Social, tanto del ámbito de salud como en el área de pensiones, contribuirán significativamente a combatir la pobreza y a generar recursos de largo plazo que propiciarán el crecimiento económico de nuestro país.

Por su parte la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con su Resolución Administrativa No. 15-2003, ha publicado que se encuentran habilitadas y por tanto aptas para ofrecer el servicio dentro del Sistema Dominicano

de Seguridad Social, 71 Administradoras de Riesgos de Salud, acreditadas de conformidad a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 149 de la Ley.

En cuanto al Seguro de Riesgos Laborales se refiere, el propósito del mismo se orienta a prevenir y cubrir los daños ocasionados por accidentes de trabajo así como las enfermedades profesionales.

En ese orden de ideas, es función de la Secretaría de Estado de Trabajo definir una política nacional de prevención de accidentes de trabajo, tomando en consideración para tales fines la seguridad del trabajador, las posibilidades económicas de las empresas y los factores educativos y culturales predominantes.

Corresponderá por su parte a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, DIDA, orientar y defender a los usuarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Este organismo tiene la misión de informar a las afiliadas y afiliados sobre sus deberes y derechos, y en cuanto corresponda, tramitar las reclamaciones que puedan presentarse como resultado de la recepción de los servicios contratados.

Como efecto colateral de la reforma, es preciso destacar que en el Sistema de Pensiones los recursos provenientes de los aportes van conformando los Fondos de Pensiones, que son administrados e invertidos por las AFP en instrumentos debidamente autorizados.

En tal sentido, el ahorro acumulado a largo plazo, colocado en inversiones productivas a un interés compuesto, generará al final de la vida laboral del afiliado un monto acumulado que podrá utilizar para optar por un esquema de retiro programado en la administradora de fondos de pensiones de su elección o por una renta vitalicia en una compañía de seguros.

La protección de los derechos de los afiliados está garantizada a través de mecanismos modernos de supervisión que están siendo implementados por la Superintendencia de Pensiones, que es la entidad con facultad para fiscalizar a las

administradoras de fondos de pensiones, los fondos de pensiones, así como a todos los entes vinculados directa e indirectamente con el Sistema Dominicano de Pensiones.

Como han podido apreciar, la implementación del Sistema de Seguridad Social que prevé nuestra Ley 87-01 no se circunscribe al ámbito de las autoridades públicas responsables de la puesta en marcha del mismo.

Sólo a través del esfuerzo común de la sociedad dominicana ha sido posible ir construyendo este Sistema Dominicano de Seguridad Social, que formará no sólo parte de este momento histórico que vive nuestra nación, sino también de la cotidiana y superior realidad de sus futuras generaciones.

Fieles a los postulados de nuestra Constitución, debemos contribuir, todas y todos con entusiasmo para asegura a cada dominicana y dominicano una mejor calidad de vida.